



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN SUPERIOR N° 031 DE 2010

(Agosto 26)

Por la cual se establece el marco de administración de la utilización de los recursos de estampilla para la vigencia del año 2010

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior N° 004 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que el Congreso de la República de Colombia promulgó la Ley 1178 del 27 de diciembre de 2007, “Por la cual se autoriza a la Asamblea Departamental del Meta para ordenar la emisión de la estampilla “Universidad de los Llanos” 32 años construyendo Orinoquia y se dictan otras disposiciones”.

Que según el artículo 2 de la citada Ley, se autoriza para la estampilla “Universidad de los Llanos” una emisión hasta por la suma de cien mil millones de pesos (\$100.000.000.000), a precios del año 2006.

Que el artículo 3 de la mencionada Ley señala que los recursos provenientes de la estampilla se destinarán “exclusivamente al desarrollo científico en las líneas de investigación institucionales de la Universidad de los Llanos, adoptadas mediante el Acuerdo Académico N° 002 de 2004 o el que lo sustituya y, a la apertura de programas académicos de Medicina, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Forestal, Ingeniería de Petróleos, Ingeniería Civil, Filosofía, Bellas Artes y Sociología y en especial a la preparación de la región con miras a los Tratados de Libre Comercio en competitividad y productividad”.

Que en el mismo artículo de la citada Ley se especifica que “el Consejo Superior Universitario será el órgano encargado de la administración de los recursos recaudados mediante la estampilla”, de acuerdo a lo estipulado en la misma Ley.

Que en el artículo 4 de la Ley 1178 de 2007, se autoriza “...a la Asamblea Departamental del Meta para que determine las características, hechos económicos, tarifas, actos administrativos u objetos de gravamen, excepciones y todos los demás asuntos pertinentes al uso obligatorio de la estampilla en las operaciones que se realizan en el departamento y en cada uno de sus municipios”.

Que la Asamblea Departamental del Meta aprobó la Ordenanza N° 662 de 2008 “Por la cual se autoriza la emisión de la Estampilla “Universidad de los Llanos” 32 años construyendo



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN SUPERIOR N° 031 DE 2010

(Agosto 26)

Por la cual se establece el marco de administración de la utilización de los recursos de estampilla para la vigencia del año 2010

Página 2 de 4

Orinoquia”, mediante la cual se establecieron los hechos generadores de la obligación de adherir y o anular la estampilla UNILLANOS y las tarifas correspondientes para cada uno de ellos.

Que la Asamblea Departamental del Meta aprobó la Ordenanza N° 670 de 2009 “Por medio de la cual se modifica parcialmente la Ordenanza N° 662 de 2008, mediante la cual se autorizó la emisión de la Estampilla “Universidad de los Llanos” 32 años construyendo Orinoquia”.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. ESTABLECER una política de inversión de recursos de estampilla “Universidad de los Llanos”, de acuerdo a lo señalado en la Ley 1178 de 2007 y las Ordenanzas N° 662 de 2008 y N° 670 de 2009, para la vigencia fiscal del año 2010, así:

DESARROLLO CIENTÍFICO EN LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN	
Programa	SubProgramas
Dinamización del proceso de investigación	Implementación de las líneas de Investigación de la Universidad
	Programas de maestría y doctorado.
	Formación y Capacitación a docentes investigadores
	Infraestructura y dotación para la investigación
	Proyección Social de la investigación de la Universidad

APERTURA DE NUEVOS PROGRAMAS	
Programa	SubProgramas
Ampliación de Cobertura	Estudios para la apertura de nuevos programas.
	Infraestructura y dotación para la implementación de nuevos programas.
	Articulación con las Instituciones de educación media.

PREPARACIÓN DE LA REGIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD Y LA PRODUCTIVIDAD



RESOLUCIÓN SUPERIOR N° 031 DE 2010

(Agosto 26)

Por la cual se establece el marco de administración de la utilización de los recursos de estampilla para la vigencia del año 2010

Página 3 de 4

Programa	SubProgramas
Gestión del talento humano.	Relevo generacional.
	Formación avanzada para el personal administrativo.
	Infraestructura y dotación para la implementación del Bilingüismo.
	Infraestructura, mejoramiento y dotación para la implementación de procesos académicos y administrativos.
	Infraestructura y dotación para la implementación de las TIC a los procesos académicos y administrativos.
Acreditación institucional de calidad y modernización académica y administrativa.	Infraestructura, mejoramiento y dotación para la Renovación de Registros Calificados de Programas Académicos
	Infraestructura, mejoramiento y dotación para la Acreditación de Programas Académicos
	Infraestructura, mejoramiento y dotación para la Reacreditación de Programas Académicos
Infraestructura Institucional.	Estudios de inversión de infraestructura académica y administrativa
	Construcción y mejoramiento de infraestructura académica y administrativa
	Adquisición de maquinaria y equipos de uso agrícola y pecuario para optimizar el funcionamiento productivo y experimental de las granjas.
	Adquisición de maquinaria, vehículos y equipos de uso académico y administrativo
Proyección institucional. social	Financiación de proyectos interdisciplinarios de intervención social.
	Vinculación con la empresa y el estado.
	Diseño y ejecución del Plan de Comunicación, Seguimiento y Servicios a Egresados.
	Estrategias de comercialización para la venta de servicios académicos y técnicos (estudio de mercados y portafolios de servicios).

ARTÍCULO 2. Los temas o planes de inversión que utilicen recursos de estampilla “Universidad de los Llanos”, deberán ser presentados por el señor Rector al Consejo Superior Universitario y estar ajustados a la política definida en este acto administrativo.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN SUPERIOR N° 031 DE 2010
(Agosto 26)

*Por la cual se establece el marco de administración de la utilización de los recursos de
estampilla para la vigencia del año 2010*

Página 4 de 4

ARTÍCULO 3. La presente Resolución Superior rige a partir de la fecha de su expedición, durante la vigencia del año 2010.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, a los 26 días del mes de agosto de 2010.

REMBERTO JESÚS DE LA HOZ REYES
Presidente

HERNANDO PARRA CUBEROS
Secretario

Proyectó y Revisó: Hernando Parra Cuberos